



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.22509/2025

TJ/V-27815/2024

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/3195/2025

ASUNTO: DEVOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 05 de junio de 2025

MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN
MAGISTRADA TITULAR DE LA PONENCIA QUINCE DE
LA QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-27815/2024** constante de **219** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos I, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ.22509/2025**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por extemporáneo.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por extemporáneo el recurso de apelación RAJ.22509/2025, notificado al apelante, el día **VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

★ 20 JUN 2025 ★
QUINTA SALA ORDINARIA
PONENCIA QUINCE
RECORRIDO

JBZ/EGG



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ.22509/2025

JUICIO: TJ/V-27815/2024

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a dos de abril de dos mil veinticinco.- **POR RECIBIDO** el oficio suscrito por el Licenciado Pablo Gabriel González Domínguez, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual, remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-27815/2024** y el **oficio** firmado por Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX
Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

Bíblica y da la Sanción

Publica y de la Secretaría

Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX en su carácter de Apoderado General de la Administración Pública y de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, en representación de la autoridad demandada, personalidad que acredita mediante “Aviso por el que se da a conocer la Designación y Revocación de Servidores Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el veintisiete de enero de dos mil veinticinco; por el cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la sentencia dictada en el juicio de referencia –

VISTO el oficio de cuenta y documentos adjuntos al respecto. **SE ACUERDA**:

Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-27815/2024**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Respecto al recurso de apelación promovido por el Apoderado General de la Administración Pública y de la Secretaría de Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México, en representación de la autoridad demandada, y tomando en cuenta que la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, del treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, se le notificó a la autoridad demandada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco, mediante cédula de notificación con número de oficio 946/PGD, la cual se encuentra agregada a foja doscientos dieciocho del expediente del juicio de nulidad al rubro señalado, y que el término para interponer el recurso de apelación es de **DIEZ DÍAS**, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, es incuestionable que resulta extemporáneo, al no haberse presentado dentro del término que menciona el dispositivo antes señalado; ya que, en el caso concreto la sentencia se notificó a la autoridad demandada el veintiuno de enero de dos mil veinticinco; surtiendo los efectos legales al siguiente día hábil, es decir, el veintidós de enero de dos mil veinticinco, por lo que el término de diez días transcurrió de la siguiente forma, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de enero, cuatro, cinco y seis de febrero; excepción hecha de los días: veinticinco

TJ/V-27815/20
RECOMBINE AGRICULTURE

A-105471

y veintiséis de enero, uno y dos de febrero de dos mil veinticinco, por ser días inhábiles al corresponder a sábados y domingos; así como el tres de febrero, por ser inhábil, de conformidad con el acuerdo tomado en la sesión plenaria del Pleno General de la Sala Superior de este Órgano Jurisdiccional, del trece de noviembre del dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el tres de diciembre de dos mil veinticuatro.- Por lo tanto el seis de febrero de dos mil veinticinco, fue el último día para que el Apoderado General de la autoridad demandada presentara su oficio de apelación de referencia; y al haberlo presentado **el diez de marzo de dos mil veinticinco a las 09:19:19 horas**, como consta en el sello de recepción de la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional, en términos de lo dispuesto por los artículos, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y fracción I del artículo 12 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, se **DESECHA POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de apelación **RAJ.22509/2025**.- Por último, mediante oficio de estilo y con copia del presente acuerdo, remítase el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-27815/2024**, a su sala de origen, para los efectos legales a que haya lugar.-

NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/JBZ/EBJH/GLA

El día once de abril del año dos mil veinticinco, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El veintiuno de abril del año dos mil veinticinco, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.